Acta de la sesión ordinaria N° 5374 del Consejo Nacional de Salarios, celebrada a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 25 de enero del dos mil dieciséis, presidida por la señora Zaida Solano Valverde, con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL:

Gerardo Villalobos Durán, Gabriela Sancho Carpio.

POR EL SECTOR SINDICAL:

Rodrigo Aguilar Arce, Edgar Morales Quesada.

POR EL SECTOR EMPLEADOR:

Zaida Solano Valverde, Ana María Conejo Elizondo, Marco Durante Calvo, Frank Cerdas Núñez.

DIRECTORES AUSENTES:

Alejandra Mata Solano, Dennis Cabezas Badilla, María Elena Rodríguez Samuels y Fausto Roldan Guevara quienes se excusaron.

SECRETARIA a.i.: Martha Argüello Oviedo.

ARTÍCULO PRIMERO:

Orden del día

- 1. Aprobación de acta 5373. Acta grabada en audio, en el archivo: Actas-audios 2016.
- 2. Asuntos de la Presidencia.
 - a. Decisión del Consejo Nacional de Salarios, sobre petición realizada por los médicos veterinarios regentes.
 - b. Audiencia a los patronos de los trabajadores guardas de seguridad, para que se refieran a la solicitud de revisión salarial presentada por los guardas de seguridad.
- 3. Asuntos de la Secretaría.
- 4. Asuntos de los Señores Directores.

Se aprueba el orden del día.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Aprobación del acta 5373

ACUERDO 1:

Se aprueba el acta 5373, se excusa de la aprobación del acta, la directora Ana María Conejo Elizondo, dado que no estaba presente en esa sesión.

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de la Presidencia.

Decisión del Consejo Nacional de Salarios, sobre petición realizada por los médicos veterinarios regentes.

Los Directores comentan que por consideración al director Dennis Cabezas Badilla quién solicitó prorroga para la decisión presentada por los médicos veterinarios regentes y que por motivos de salud no está presente en esta sesión, se traslade la decisión para la siguiente sesión.

ACUERDO 2:

Trasladar la decisión del Consejo Nacional de Salarios sobre la petición de los médicos veterinarios regentes, para la próxima sesión, el 1 de febrero del 2016.

ARTÍCULO CUARTO:

Asuntos de la Presidencia.

Audiencia a los patronos de los trabajadores guardas de seguridad, para que se refieran a la solicitud de revisión salarial presentada por los trabajadores.

La señora Presidente a.i. Zaida Solano Valverde, da la bienvenida a los señores representantes patronales de las empresas de seguridad privada e indica que fueron convocados a esta segunda audiencia debido a que la primera por cuestiones de forma y organización se convocó nuevamente y de acuerdo a los solicitud presentada por la Asociación Costarricense de Empresas de Seguridad (ACES) se les convocó nuevamente.

En representación de los patronos de los guardas de seguridad, se presentan a la audiencia los señores Eric Koberg Presidente de ACES, César Tapia, director ejecutivo ACES; Geovanny Rodríguez, asesor externo ACES; Johnny Delgado y Alberth Llorente de ACES y Manuela Guillén en representación Consorcio Información de Seguridad.

El señor Eric Koberg, presidente de ACES comenta que esta Asociación fue fundada desde 1995. Seguidamente expone sobre algunas características de este sector, el cual está conformado por 1500 empresas de seguridad, de las cuales 444 son formales, registradas con los permisos vigentes que solicita el Ministerio de Seguridad Pública, 456 con permisos vigentes pero no registradas en el MSP, 482 con permisos vencidos o no registrados, o sea informales o no registradas

ACES contrata 17.000 agentes, que representa un 56% de los oficiales registrados en el Ministerio de Seguridad Pública.

Indica que los costos para contratar un puesto de 24 horas se ocupan 3.5 oficiales de seguridad al mes, el cual ronda aproximadamente 2.008.631,16 de colones, que representa solo salarios más cargas sociales, adicionalmente hay que agregar los costos directos y la utilidad.

Presenta unos ejemplos de las licitaciones que se presentan actualmente en el mercado, con costos por debajo del costo real, donde las licitaciones rondan el 1.600.000 colones en el sector privado, lo que también se presentan en las licitaciones del sector público, indica que algo está pasando con estas empresas porque están adjudicando estas licitaciones a menos del costo real que se deben de pagar para cubrir las jornadas de 24 horas.

El señor Geovanny Rodríguez, expone que en cuanto a la solicitud presentada por un grupo de trabajadores guardas de seguridad no presentan criterios técnicos suficientes, detallando los siguientes puntos:

- 1. **Variación de precios:** los aumentos se brindan de acuerdo a los aumentos fijados por el Consejo Nacional de Salarios, no es cierto que para los agentes de seguridad, ni para cualquier otra categoría de trabajadores no se han tomado en cuenta dichas variaciones.
- 2. **Modificación de las categorías salariales:** que no se modifique la categoría salarial no ha provocado ningún perjuicio a los trabajadores como lo indican en la solicitud.

- 3. **Coordinación con las autoridades:** que tengan que coordinar con las diferentes autoridades no implica que tengan que solicitar diferenciar las categorías ocupacionales, estas no implican gestiones diferenciadas y continuas que agreguen complejidad a la función del puesto.
- 4. **Tarifas cobradas:** los trabajadores indican erróneamente que las empresas de seguridad tienen un 43% de margen de ganancia, reducen los costos a pago de aguinaldo, vacaciones y póliza del INS y no incluyen las contribuciones al Seguridad Social. Por lo tanto estos cobros se hacen adicionales al salario del agente, no son utilidad para las empresas formales de seguridad, sino costos que necesariamente se deben incluir para brindar el servicio. Algunas empresas no cubren estos costos mínimos. Contrario a lo que se pretende en la solicitud, al incrementar los costos de las empresas formales se puede fomentar la contratación de empresas informales
- 5. Pólizas de vida, exámenes sicológico, portación de armas y prueba de polígrafo, no se encuentra relación de estas situaciones con la reclasificación de los oficiales de seguridad, aclaran que las empresas de seguridad formales no tienen la obligación legal de pagar pólizas de vida si se paga la póliza por riesgos de trabajo de sus colaboradores y responsabilidad civil.
- 6. **Anualidades.** Este sobresueldo se aplica normalmente en el sector público no en el privado, por lo tanto su inexistencia no puede ser considerado como desventaja en este sector.
- 7. **Edad de las personas en seguridad:** indican que es falso que las empresas de seguridad no contratan personales adulto mayor.
- 8. **Preparación profesional:** no es cierto que hayan requisitos académicos, para los trabajadores de seguridad, sin embargo en ACES si estarían de acuerdo en valorar la profesionalización de los trabajadores.

En cuanto a las razones técnicas presentadas en la solicitud presentada por los trabajadores guardas de seguridad, no se indican razones técnicas que ameriten un aumento diferenciado respecto los otros trabajadores del capítulo de genéricos al que actualmente pertenecen. No es necesario crear nuevas categorías.

El grupo de agentes de seguridad que se incluye en la propuesta como semi calificado (guardas de escuela, de urbanizaciones y guardas dormilones) no tienen relación con las tareas más complejas y de mayor experiencia que se solicita a un colaborador semi calificado de genéricos.

En la descripción del trabajador semi calificado que brindan los perfiles ocupacionales, actualmente los guardas de seguridad no cumplen con estas condiciones, pues estos puestos no requieren experiencia, ni conlleva complejidad alguna y son repetitivas tampoco requieren una calificación académica especial o mayor. Claramente este grupo de agentes de seguridad actualmente está sobrevalorado como trabajadores semi calificados y deberían ser reubicados a trabajadores no calificados porque sus tareas se asemejan mucho más a esa categoría. Veamos cómo se define el perfil de un trabajador no calificado, en la Resolución del CNS: "Se define como Trabajador no Calificado del Título Genéricos, a aquel trabajador que realiza tareas sencillas y rutinarias en las que predomina el esfuerzo físico sobre el mental, y que puede requerir la utilización de herramientas, utensilios y otros artículos manuales".

La única razón para modificar de semi calificados a trabajadores calificados a los agentes que se les exija el 9° año aprobado, lo cual no es una razón suficiente, obsérvese que, para ser un trabajador semi calificado de genéricos se requiere realizar labores de cierta complejidad, no un grado académico tan bajo, las personas que están en esta categoría realizan labores de

complejidad tales como las que describen los perfiles ocupacionales:"Archivar, mecanografiar documentos que se le dan redactados, llenar formularios, hacer planillas, atender teléfonos. Puede utilizar equipo de computación en sustitución de la máquina de escribir. Puede requerir conocimientos básicos sobre procesador de texto y otros programas de software de uso sencillo. Hacer requisiciones de materiales, recibir, almacenar y entregar mercaderías u otros artículos, bajo su responsabilidad y llevar los registros e inventarios pertinentes.

Vigilar pantallas de vídeo y similares de equipos de vigilancia y seguridad, para detectar señales de alarma y avisar vía telefónica a las autoridades o a quien corresponda. (No incluye la operación de equipos de radio). Recibir y orientar público en cuanto a trámites, documentos requeridos y otros aspectos. Llevar y archivar expedientes de pacientes o clientes; cobrar los servicios u honorarios, entregar el cambio y extender comprobantes de pago; puede corresponderle definir el monto a pagar por el cliente según los servicios recibidos; anotar citas, recibir y despachar correspondencia. Llevar el control de mercancías existentes en bodega, despachando los pedidos y recibiendo las que entran, codificar, acomodar y responder por las existencias a su cargo."

No es suficiente, ni congruente con el perfil de un trabajador calificado, simplemente exigir noveno año, ya que la clasificación como calificado no depende de la escolaridad, sino por la experiencia y la complejidad de las labores. Es por ello que carece de rigor técnico cambiar de categoría a estos colaboradores, por el sólo hecho de tener un año aprobado como se pretende.

La categoría de trabajadores especializados para los supervisores, coordinadores motorizados, guardas bilingües, guardas auxiliares encajeros automáticos y oficiales de embajada, carece de sentido técnico, puesto que las labores comprendidas son de diferentes complejidad experiencia y requisitos académicos. Obsérvese que las labores de un trabajador especializado son similares a las de un administrador o gerencia, no de una supervisión. La mayoría de las labores tales como "guardas bilingües, guardas auxiliares en cajeros automáticos y oficiales de embajada" son las mismas labores de seguridad que las categorías anteriores, con la misma complejidad, sólo cambia el destinatario del servicio. Los supervisores y coordinadores a pesar de que su salario base es similar a los demás oficiales de seguridad el mercado ha marcado una tendencia a que éstos colaboradores tengan salarios superiores tomando en cuenta los beneficios que se les otorga por sus responsabilidades adicionales. Estos colaboradores percibe un salario mayor a lo que se propone, por lo cual modificar la categoría puede significar una afectación para este grupo de colaboradores.

Por lo tanto consideran innecesario la modificación de las categorías para los agentes de seguridad, no se indican razones técnicas y la realidad pone de manifiesto que no hay razones objetivas para promover cambios. La única modificación posible sería en perjuicio más bien de una de las categorías de agentes de seguridad que claramente está sobre calificado como trabajadores semicalificados.

El director don Edgar Morales Quesada comenta que una de las problemáticas que se presenta en las empresas de seguridad, es que al tener como requisito mínimo el sexto año, les posibilita contratar mano de obra extranjera. Es de esta forma que se pueden presentar jornadas de 12 horas a pagos de 8 horas. Por lo tanto la situación es grave, aunado a los altos problemas de informalidad que presentan estos trabajadores.

La directora Ana María Conejo Elizondo indica que puede que el problema que presentan las empresas de seguridad no sean competencia de este Consejo, sino más bien un tema de tutelaje de derechos laborales y de formalidad del empleo.

La presidente a.i. Zaida Solano Valverde, indica que aunque no sea competencia del Consejo Nacional de Salarios, hay que tratar de buscar una forma de comunicar estas situaciones, las cuales se han presentado en reiteradas ocasiones con las solicitudes de revisiones salariales recibidas en este Consejo.

ACUERDO 3:

Se acuerda para la próxima sesión, la decisión del Consejo Nacional de Salarios en relación a la solicitud de revisión salarial de los trabajadores Guardas de Seguridad Privada.

ARTÍCULO QUINTO:

Asuntos de la Secretaría.

No hay asuntos de la Secretaría

ARTÍCULO SEXTO:

Asuntos de los señores Directores

El director Marco Durante Calvo comenta que por motivo de la firma y publicación de la Reforma Procesal Labora, que entra a regir a partir de 25 de julio de 2017, es de interés de este Consejo que si el Ministerio va a realizar algún tipo de capacitación o actualización, se invite a los Directores del Consejo Nacional de Salarios.

La Directora Zaida Solano Valverde, indica que considera que el director Marco Durante Calvo por su especialización en el tema, es indicado para que brinde a los miembros del Consejo una sesión de capacitación e información.

Los Directores comentan al respecto y acuerdan.

ACUERDO 4:

En relación al tema de la Reforma Procesal Laboral, el director Marco Durante Calvo brindará en una sesión a definir una charla informativa de las modificaciones más importantes y a su vez si el Ministerio de Trabajo programa sesiones de actualización, se solicitará por medio de la secretaría se incluya al Consejo Nacional de Salarios.

ARTÍCULO SÉTIMO:

Asuntos de la Secretaría. No hay asuntos de la Secretaría.

Finaliza la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos.